

Nº 367/SEC/25

Valparaíso, 16 de diciembre de 2025.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley Nº 20.129, con el objeto de regular nuevas exigencias para ingresar a las carreras y programas de pedagogía, correspondiente al Boletín Nº 17.442-04, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo único.- Incorpórase en la ley Nº 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a continuación del artículo 4º transitorio, el siguiente artículo 4º bis transitorio, nuevo:

“Artículo 4º bis.- La condición establecida en el ordinal i. del literal b) del inciso primero del artículo 27 bis entrará en vigencia a partir del proceso de admisión universitaria del año 2030.

Durante los procesos de admisión universitaria de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, en lugar de lo establecido en el referido ordinal, se aplicará lo siguiente:

1) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2026: haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento

que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 33 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2025.

2) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2027: haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 37 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2026.

3) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2028: haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 42 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2027.

4) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2029: haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 47 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2028.””.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Ha eliminado este epígrafe.

Artículos primero, segundo y tercero.

Los ha suprimido.

- - -

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio
Nº 20.829, de 7 de octubre de 2025.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

IVÁN MOREIRA BARROS
Presidente (A) del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado